

47.423/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de Modernización del Riego en la Comunidad de Regantes de Tramaced (Huesca)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Huesca. Expediente: 5.21.3.378.**

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, «Transformación en riego a presión de la Comunidad de Regantes de Tramaced (Huesca)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de abril de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de marzo de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Tramaced, Plaza de España, n.º 4, 22268 –Tramaced (Huesca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad Regantes de Tramaced, Plaza de España, n.º 4, 22268 Tramaced (Huesca), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Piracés.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase, para que en el día y hora que figura en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piracés, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad Regantes de Tramaced tiene la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 2 de julio de 2007.–El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto de Modernización del Riego de la Comunidad de Regantes de Tramaced (Huesca)»

Término municipal de Piracés

Finca: 01-001. T.M.: Piracés. Pol.: 503. Par.: 12. Titular: Alfonso Campo Escar. Exp. (m²): 68.790. SP (m²): 0. OT (m²): 0. Cultivo: Labor regadío: Fecha 01/08/2007. Hora: 09:00.

47.424/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de Modernización del Riego en la Comunidad de Regantes de Lalueza (Huesca)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lalueza (Huesca). Expediente: 5.21.3.358**

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, «Mejora de regadío-modificación del regadío existente a regadío por aspersión, embalses de regulación, instalaciones de bombeo, redes de distribución, correspondiente a la Comunidad de Regantes de Lalueza, en Lalueza (Huesca)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de mayo de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Lalueza, Plaza Mayor, 9, 22214 –Lalueza (Huesca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Lalueza, Plaza Mayor, 9, 22214 –Lalueza (Huesca), de 09:00 a 12:00 horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Lalueza (Huesca).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lalueza, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Lalueza asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 2 de julio de 2007.–El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto de Modernización del Riego en la Comunidad de Regantes de Lalueza (Huesca)»

Finca	T.M.	POL	PAR	Titular	EXP (m ²)	SP (m ²)	OT (m ²)	Cultivo	Fecha	Hora
01-001	Lalueza	5	716	Gazol Corvinos Eleuterio	0	224	960	Labor regadío	31/07/2007	9:00
01-002	Lalueza	5	717	Gazol Corvinos Eleuterio	4	203	870	Labor regadío	31/07/2007	9:00
01-003	Lalueza	5	721	Cambra Sora Sebastián	0	200	855	Labor regadío	31/07/2007	9:30
01-004	Lalueza	14	241	Gazol Corvinos Eleuterio	0	210	900	Labor regadío	31/07/2007	9:00
01-005	Lalueza	14	445	Gazol Corvinos Eleuterio	0	49	210	Labor regadío	31/07/2007	9:00
01-006	Lalueza	14	446	Gazol Corvinos Eleuterio	0	126	540	Labor regadío	31/07/2007	9:00
01-007	Lalueza	14	447	Gazol Corvinos Eleuterio	8	679	2.910	Labor regadío	31/07/2007	9:00

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

45.791/07. *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno de Albacete por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para el cambio de actividad del depósito comercial sito en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete).*

A los efectos previstos en los artículos 156 y 158 del Real Decreto 930/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos se somete a información pública la solicitud de autorización para el cambio de actividad del Depósito Comercial de Explosivos cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Montexpló, S. A.

Objeto de la solicitud: Disponer de depósito industrial para el almacenamiento de los productos de la fábrica de explosivos.

Instalaciones: Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 50 Tm.

Emplazamiento: Paraje Las Vizcañas.

Término municipal: Montealegre del Castillo (Albacete).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados, indicándose que la solicitud podrá ser examinada en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, de Albacete, y para los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Albacete, 7 de junio de 2007.—El Jefe de la Dependencia Área de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gash.

46.335/07. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución del anexo III al proyecto denominado «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que afecta a los términos municipales de Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errearteria, todos ellos en la provincia de Gipuzkoa, y reconocimiento de la utilidad pública en lo que respecta a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Andoain, así como su Estudio de Impacto Ambiental.*

Se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, a los efectos previstos en

la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica éste:

Peticionaria: «Naturgas Energía Transporte, S. A. U.» (antes denominada Gas de Euskadi Transporte, S. A. U.), con domicilio en 48001 Bilbao, plaza Pío Baroja, 3, 2.º

Objeto de la petición: Como consecuencia de lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24/02/2006, en lo que respecta al Biotopo de Leitzaran, y por las necesidades derivadas del nuevo desarrollo del Polígono Residencial en el sector de Gamongoa del término municipal de Rentería, del futuro Segundo Cinturón de Donostia-San Sebastián en los términos municipales de Astigarraga, Rentería y Oiartzun, y del nuevo trazado del AVE «Y Vasca» en el término municipal de Oiartzun, se han efectuado una serie de modificaciones del trazado inicial, que no afectan a las restantes características técnicas del proyecto. Por ello se solicita la Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y la declaración de impacto ambiental del anexo III al proyecto de instalaciones «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errearteria, todos ellos en la provincia de Guipúzcoa. Así como el reconocimiento de la utilidad pública, en este caso, únicamente respecto a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Andoain.

Términos municipales afectados: Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errearteria.

Presupuesto: No varía.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares se concreta en las siguientes modalidades:

Uno.—Para los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie, expropiación forzosa en pleno dominio.

Dos.—Para el paso de las canalizaciones, de los cables de líneas, los equipos de telecomunicación y los elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso:

Que afecta a una franja de terreno de cuatro (4) metros (2 a cada lado del eje), a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir al amparo de la Disposición Adicional 19 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Limitaciones a la Propiedad:

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, aunque tengan carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros en la zona de servidumbre, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos y medio (2.5) metros a contar del eje de la tubería.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones en la zona de servidumbre.

C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisos para dichos fines reponiendo posteriormente los elementos de obra civil afectados a su estado original.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía, sita en 20001 Donostia-San Sebastián, C/ Secundino Esnaola, 3, 2.º piso, despacho 23, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado ejemplar, en esta Dependencia, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, así como a los efectos de lo previsto en el artículo 67.1 «in fine» de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Donostia-San Sebastián, 12 de junio de 2007.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Jesús M.ª Martín Ansa.